



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4551 /2022

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.
Las previsiones del artículo 98 del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que en 2001 se sancionó la Ley N° 521 de PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS por la Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Los derechos y garantías enumerados en esta Ley se entienden complementarios de otros reconocidos en la Constitución Nacional, la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, demás Tratados Internacionales en los que el Estado argentino es parte, la Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego y otras leyes.

Que nuestra Carta Orgánica Municipal menciona dentro de sus políticas de Estado, específicamente en el artículo 42- Niñez, Adolescencia y Juventud- a esta población como sujetos de derecho y el deber de asegurar su protección integral. De igual modo, en su artículo 47-Salud-menciona, promover, planificar y ejecutar programas de medicina preventiva.

Que a nivel global, el ochenta por ciento (80%) de la población se ve afectada por caries, y en Argentina 8 de cada 10 niños de cinco (5) años se ven afectados con esta problemática. Un reciente estudio de mercado ubica a la Argentina entre los 10 países de América Latina que menos productos consumen para la higiene dental diaria. El informe fue realizado por la marca Colgate con datos consolidados del 2017 y ubica a nuestro país en el octavo lugar en consumo de crema dental por persona.

Que las caries es una enfermedad multifactorial que genera la destrucción de los tejidos del diente. Uno de los mayores desafíos es poder detectar prematuramente, ya que muchas veces no es percibida debido a su desarrollo lento y continuo. Las etapas iniciales de su desarrollo no causan molestias, es por esto que muchas veces se detectan cuando es tarde y ya se observa una cavidad en etapa avanzada.

Que la caries es una de las mayores causas de ausentismo laboral y escolar. Por este motivo, es una enfermedad que no se debe tomar a la ligera, ya que impide a los niños y niñas asistir a la escuela. Incluso tiene graves implicancias sociales que no se deben desatender: los niños que tienen caries pierden concentración y motivación para disfrutar de sus momentos lúdicos, ya que se sienten avergonzados o intimidados al momento de sonreír.

Que la higiene de los dientes suele relacionarse con la prevención de caries y la estética bucal en general. Pero va más allá; en la boca pueden verse algunas lesiones que pueden alertar sobre carencias vitamínicas, falta de minerales o estados nutricionales deficitarios; que detectados a tiempo ayudarán a mantener una buena salud a nivel general, y no únicamente bucal.

Que la pandemia del COVID-19 ha provocado que muchas familias pospongan los servicios de salud dental y en la actualidad estos problemas han empeorado y requieren ahora mayor tratamiento.

Que el deterioro dental que resulta en caries es la enfermedad más común en la infancia, pero a su vez, también es la enfermedad más fácil de prevenir.

Que en el camino de la prevención, la educación es la clave y es responsabilidad de todos construir un futuro con más sonrisas, se debe constituir a la salud bucal como política de Estado, con la participación de los actores políticos, sociales, económicos, académicos y de servicio de salud, para optimizar la salud bucal, con énfasis en los más vulnerables que es sector más afectado.

Que teniendo presente la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en particular el Objetivo de Desarrollo Sostenible 3 (Garantizar una vida sana y promover el bienestar de



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

todos a todas las edades), y reconociendo los importantes puntos de confluencia entre la salud bucodental y otros Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular el Objetivo 1 (Poner fin a la pobreza en todas sus formas y en todo el mundo), el Objetivo 2 (Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible), el Objetivo 4 (Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos) y el Objetivo 12 (Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles).

Que finalmente expresamos, que resulta fundamental la creación de estructuras municipales orgánicas, funcionales y permanentes, en consonancia con la necesidad de planificar con contenido y proyección hacia el futuro.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1 °.- CREAR en el ámbito del Municipio de Río Grande, un *Anexo Odontológico* para adjuntar a la Libreta de Salud de los infantes de hasta seis (6) años de edad que realicen sus controles pediátricos en los Centros Municipales de Salud.

Artículo 2°.- El *Anexo Odontológico* tendrá por objeto posibilitar el registro de los controles odontológicos de la población mencionada en el artículo 1°.

El mismo además incluirá información sobre el desarrollo normal de las piezas dentarias, así como también la explicación de las acciones preventivas que pueden implementarse en cada etapa, posibilitando la detección temprana de enfermedades y hábitos nocivos que causen un daño severo en la salud del niño o niña.

Artículo 3°.- OTORGAR el Anexo Odontológico de forma gratuita a los niños de hasta 6 años de edad que se encuentren bajo la atención pediátrica en los Centros Municipales de Salud.

Artículo 4 °.- IMPLEMENTAR durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de cada año, un ciclo de talleres para la concientización sobre la importancia de la salud bucal enfocada a la población de la primera infancia.

Artículo 5°.- ESTABLECER que la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza será determinada por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 6 °.- DISPONER que el gasto que demande la presente, será imputado a la partida presupuestaria del ejercicio financiero correspondiente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 7°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 01 DE DICIEMBRE DE 2022.

Lb/FR